

En el Anexo I (Ejercicios y Valoración), en el apartado I.B Valoración, el punto c) de la fase de concurso del sistema de Promoción Interna, queda redactado como se indica a continuación:

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en el primer y segundo ejercicio de la fase de oposición a efectos de establecer la lista de aspirantes que tendrán derecho a realizar el tercer ejercicio. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios obligatorios de la fase de oposición.

En el Anexo I (Ejercicios y Valoración), en el apartado I.B Valoración, el tercer ejercicio de la Fase de Oposición del sistema de Promoción Interna, queda redactado como se indica a continuación:

Tercer Ejercicio: Optativo y de méritos. Se calificará de cero a cinco puntos, sumándose la puntuación obtenida a la de los ejercicios obligatorios, solamente en los casos en que se haya obtenido 2,50 puntos como mínimo en la

realización de este ejercicio, y a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Cádiz, 18 de marzo de 1994.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

CORRECCION de errata a la Resolución de 15 de febrero de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca pruebas selectivas para el ingreso en la escala Auxiliar de esta Universidad. (BOJA núm. 45, de 8.4.94).

Habiéndose producido un error de montaje en el texto de la disposición de referencia, que comienza su inserción en la subsección 2.2 Oposiciones y Concursos de la página 3.203, continúa en la página 3.202 y sigue en la 3.204.

Sevilla, 12 de abril de 1994

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 6 de abril de 1994, por la que se concede una subvención de diecisiete millones de pesetas al Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos con destino a la red sísmica de Andalucía.

La significación del territorio de la Comunidad Andaluza como área de considerable actividad tectónica, genera la necesidad de prestar una especial atención a la investigación y desarrollo técnico en relación al riesgo sísmico y la mitigación de sus efectos.

Consiguientemente, se ha propiciado la creación del Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos, como centro de carácter mixto entre la Consejería de Gobernación y la Universidad de Granada, siendo sus objetivos prioritarios: el estudio de medidas de prevención, planificación y autoprotección ante desastres sísmicos; la investigación en las disciplinas Geofísicas, prioritariamente Sismología; el desarrollo de redes de análisis y vigilancia sísmica; y la potenciación de actividades formativas y divulgativas.

DISPONGO

Primero. Conceder una subvención de diecisiete millones de pesetas (17.000.000 ptas.) al Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos (Granada) con la finalidad de afrontar el siguiente proyecto:

1. Desarrollo, remodelación y mantenimiento de la Red Sísmica de Andalucía.

El desarrollo de este programa contribuirá a cumplir la finalidad para la que fue creado el Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos, declarándose específica por razón del objeto y obviándose, por tanto su concurrencia, según se recoge en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Segundo. La Justificación de la inversión de dicha subvención se realizará en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de pago por la Consejería de Hacienda

a ese Organismo, llevándose a cabo mediante certificación de su ingreso en Contabilidad con expresión del número de asiento contable y la presentación ante esta Consejería de Gobernación de una Memoria Técnica sobre las realizaciones, estudios y programas llevados a término.

Tercero. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 6 de abril de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 28/1993.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 28/1993, interpuesto por D. Emilio Martínez García, contra Orden de 26 de abril de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y que fueron publicadas en el B.O.J.A. núm. 48, de 8 de mayo de 1993.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 28/1993.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de abril de 1994.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 111/1993.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 111/1993, interpuesto por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Bellas Artes y Profesores de Dibujo, contra la Orden de 18 de enero de 1993, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Conservadores del Patrimonio Histórico.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 111/1993.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de abril de 1994.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de abril de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Sierpes, SA, con el código identificativo núm. AN-41345-2.

Por don Antonio Fernández Sierra y don Juan Pablo Moreno Salvador, en nombre y representación de la entidad «Viajes Sierpes, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Sierpes, S.A.», con el código identificativo número AN-41345-2 y sede social en Sevilla, C/ Fernández y González, 16, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y

58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de abril de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, y se establecen los domingos y festivos de apertura autorizada en 1994.

El Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el régimen de limitación horaria previsto en el Real Decreto-Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y señala los establecimientos que tienen plena libertad para determinar el horario de apertura al público, entre los que se encuentran los instalados en zonas de gran afluencia turística.

La Disposición Final Primera del Decreto establece que por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se regulará el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística y los períodos del año en los que será aplicable, en dichas zonas, la libertad de apertura.

De otro lado, la determinación anual de los ocho domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público ha de establecerse mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, siendo necesario determinar los correspondientes al ejercicio de 1994.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Solicitud

1. El procedimiento para la determinación de los términos municipales que tengan la consideración de zonas de gran afluencia turística se iniciará con la solicitud motivada del respectivo Ayuntamiento dirigida a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, con indicación del período del año para el que se solicita la libertad de apertura.

2. A la solicitud habrá de adjuntarse informe de la correspondiente Cámara Oficial de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación, así como el de las asociaciones y organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores más representativas del sector a nivel municipal.

3. Dicha solicitud deberá presentarse, al menos, tres meses antes del inicio del período para el que se solicita la libertad de apertura.

Artículo 2. Resolución

1. El titular de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio elevará la pertinente propuesta al Consejero de Economía y Hacienda, que resolverá lo procedente en el plazo de dos meses.

2. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las autorizaciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud